

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

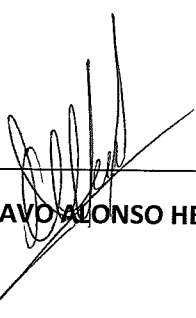
## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR



---

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 15/2021/SIPOT/3T/FXXVII, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SG.RP.08-2021/115

Chihuahua, Chih., a 28 de Junio del 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DIANA PATRICIA ARZAGA FONSECA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FLETES MEXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

RECIBIDO  
21/07/2021  
11:14 AM

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0794/05/21 de fecha 25 de mayo del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir 24 (veinticuatro) unidades, al respecto, y:

## CONSIDERANDO

I.- Que el 25 de mayo del 2020, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0794/05/21, escrito mediante el cual la C. Diana Patricia Arzaga Fonseca, representante legal de la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, con No. de Registro Ambiental FMCB00803711, solicito modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2020/050 del 28 de febrero de 2020

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

VI.- Que **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para los vehículos motivo de la presente autorización.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley



8



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



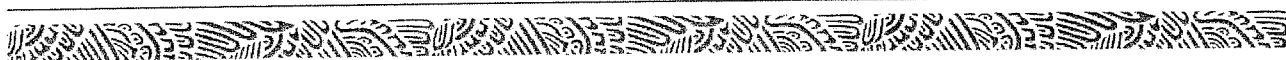
Of. No. SG.RP.08-2021/115

Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, a la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, para la adición de los siguientes vehículos que se menciona a continuación:

| No. Econ. | Tipo         | Placas | No. De Serie      | Modelo | Carga Util kg |
|-----------|--------------|--------|-------------------|--------|---------------|
| 091/21    | Caja Cerrada | 278WU3 | 1GRAP0622EJ641103 | 2014   | 30,000        |
| 092/21    | Caja Cerrada | 344WU3 | 1GRAP0622EJ641019 | 2014   | 30,000        |
| 093/21    | Caja Seca    | 350WU3 | 1GRAP0621EJ641027 | 2014   | 30,000        |
| 094/21    | Caja Cerrada | 356WU3 | 1GRAP0627EJ641050 | 2014   | 30,000        |
| 0095/21   | Caja Cerrada | 358WU3 | 1GRAP0629EJ641065 | 2014   | 30,000        |
| 096/21    | Caja Cerrada | 361WU3 | 1GRAP0624EJ641068 | 2014   | 30,000        |
| 097/21    | Caja Cerrada | 366WU3 | 1GRAP0629EJ641082 | 2014   | 30,000        |
| 098/21    | Caja Cerrada | 369WU3 | 1GRAP0624EJ641104 | 2014   | 30,000        |
| 099/21    | Caja Cerrada | 324WU3 | 1GRAP062XEJ641107 | 2014   | 30,000        |
| 100/21    | Caja Cerrada | 325WU3 | 1GRAP0623EJ641109 | 2014   | 30,000        |
| 101/21    | Caja Cerrada | 416XM7 | 1JJV532D6FL833373 | 2015   | 30,000        |
| 102/21    | Caja Cerrada | 421XM7 | 1JJV532D5FL833378 | 2015   | 30,000        |
| 103/21    | Caja Cerrada | 427XM7 | 1JJV532D0FL833384 | 2015   | 30,000        |
| 104/21    | Caja Cerrada | 407XM7 | 1JJV532D1FL833393 | 2015   | 30,000        |
| 105/21    | Caja Cerrada | 433WU3 | 1GRAP0625EJ641046 | 2014   | 30,000        |
| 106/21    | Caja Cerrada | 840XP7 | 1DW1A532FB538601  | 2015   | 30,000        |
| 107/21    | Caja Cerrada | 233XS1 | 1JJV532D4FL857123 | 2015   | 30,000        |
| 108/21    | Caja Cerrada | 244XS1 | 1JJV532D1FL857130 | 2015   | 30,000        |
| 109/21    | Caja Cerrada | 899WN5 | 1JJV532D3FL857145 | 2015   | 30,000        |
| 110/21    | Caja Cerrada | 36UE1B | 1JJV532DXFL857157 | 2015   | 30,000        |
| 111/20    | Caja Cerrada | 073XA2 | 1GRAP0626FJ651201 | 2015   | 30,000        |



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



|        |              |        |                   |      |        |
|--------|--------------|--------|-------------------|------|--------|
| 112/21 | Caja Cerrada | 095XA2 | 1GRAP0620FJ651260 | 2015 | 30,000 |
| 113/21 | Caja Cerrada | 097XA2 | 1GRAP0625FJ251271 | 2015 | 30,000 |
| 114/21 | Caja Cerrada | 609XB3 | 1DWIA5322FB587076 | 2015 | 29,700 |

**SEGUNDO.** - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

**TERCERO.** - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

**CUARTO.** - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

**QUINTO.** - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**SEXTO.** - Exhortar a la empresa Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

**SEPTIMO.** - Notificar el presente Oficio a Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOVENO.** - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

## Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

## ESPACIO CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIHUAHUA

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

C.C.P. Leopoldo Figueroa Olea, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210  
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/DAIA